



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Radicado: 110014003009-2020-00580-00
Decisión: aclara art. 285 del C. G. del P.

Visto la solicitud que antecede, con base en la facultad conferida por el artículo 285 del C. G. del P., y con el fin de evitar futuras nulidades., el Juzgado

RESUELVE:

Aclarar el proveído de calenda 09 de noviembre de 2020, obrante a folio 84 de esta encuadernación, en el sentido de entenderse:

“c. INTERESES DE MORA: Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se causen desde el día 12 de septiembre de 2019 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación hipotecaria”.

En lo demás se mantendrá incólume.

Notifíquese,

La Juez,

MARÍA VICTORIA LÒPEZ MEDINA